



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la representante legal de la actora otorga poder para actuar en el presente trámite a la Dra. YULIANA CAMARGO GIL, se tendrá por revocado el poder conferido a la togada ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del C.G.P..

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a la Dra. YULIANA CAMARGO GIL, portadora de la T.P. 363.571 del C.S.J., como apoderada del demandante BAGUER S.A.S., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

SEGUNDO: TENER por revocado el poder otorgado a la abogada ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e1d9895eb52fa353f886878d043ebfaa81a813399571db9007d38f95024cebf**

Documento generado en 02/05/2022 03:07:06 PM

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.43 del 03 de mayo de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>